



ACTA NÚMERO 56/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con treinta minutos del día de hoy veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Alejandra Moreno Lezama, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Nadime del Rayo Zetina Castillo, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo a este Pleno que el único asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es: 1 Juicio Electoral, cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local. Este es el asunto para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/JE/5/2024 y sus acumulados TEEC/JE/6/2024 y TEEC/JE/7/2024, turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Maestro Jesús Antonio Hernández Cuc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestro queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Maestro Jesús Antonio Hernández Cuc (LEE LA CUENTA).

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

Procedo a dar lectura al proyecto de resolución, recaído al Juicio Electoral identificado con el número TEEC/JE/5/2024 y sus acumulados, emitido en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-126/2024 y acumulados.

En dicha sentencia, la Sala Superior ordenó a este tribunal electoral local emitir una nueva resolución en donde se justifique, de manera fundada y motivada, si el perfil profesional de Jesús Antonio Sabido Góngora guarda relación con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas



o contenciosas, actividades inherentes al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, previstas por la normatividad electoral local.

Así, una vez realizado un nuevo análisis, en el proyecto se propone declarar como fundados los agravios hechos valer por los recurrentes y, en consecuencia, revocar la designación controvertida.

Se dice lo anterior, porque de acuerdo con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, el cual se toma de manera homóloga, así como de la Clasificación Mexicana de Programas de Estudio por Campos de Formación Académica 2011, realizada por el INEGI, se desprende que el título profesional que ostenta quien fuera designado como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral local, se dirige hacia la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en el ámbito de la educación.

Además, de acuerdo con la mencionada clasificación, el campo de la educación no se relaciona con materias como la economía, contaduría o derecho, pues esas materias pertenecen al campo de las ciencias sociales, administración y derecho, mismas que son enlistadas en el inciso d), del artículo 290-4 de la Ley Electoral local, de ahí que se considere que la designación realizada por el pleno del Congreso del Estado de Campeche no fue conforme a derecho, pues resulta innegable que el multicitado título profesional no cumple con las características exigidas en la normativa electoral, pues tampoco se relaciona con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas o contenciosas, en virtud de que la mencionada licenciatura no aporta los conocimientos y nociones básicas que permitan realizar las tareas exigidas para el titular de un Órgano Interno de Control.

Aunado a lo anterior, quien fuera designado tampoco acreditó tener experiencia en actividades relacionadas con la fiscalización de recursos, el control interno, ni mucho menos con las tareas contenciosas; por lo que no resultaba suficiente el hecho de presentar solamente su *currículum*, pues era necesario aportar mayores elementos que le permitieran demostrar su experiencia en las áreas mencionadas.



Por lo tanto, el Honorable Congreso del Estado de Campeche contravino el principio de legalidad al realizar un indebido análisis de los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como de la experiencia profesional de Jesús Antonio Sabido Góngora, de ahí, que en el proyecto se proponga revocar, para efectos, la designación controvertida.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta Maestro Jesús Antonio Hernández Cuc.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si existiese alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada habilitada Alejandra Moreno Lezama, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia



alfanumérica TEEC/JE/5/2024 y sus acumulados TEEC/JE/6/2024 y TEEC/JE/7/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la elección y designación de Jesús Antonio Sabido Góngora como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, en la octava sesión ordinaria del Segundo Período de Sesiones en el Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Legislatura, de fecha veintiséis de marzo.

SEGUNDO: Se instruye al Honorable Congreso del Estado de Campeche, para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente fallo, emita una nueva Convocatoria y designe a la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO: Cumplido lo anterior, el Honorable Congreso del Estado de Campeche deberá informar a este Tribunal Electoral, respecto del cumplimiento de la presente ejecutoria al día inmediato siguiente a que ello ocurra.

CUARTO: Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en los expedientes SUP-JE-126/2024 y acumulados, anexando copia certificada de esta sentencia.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente asunto, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.



En su oportunidad, archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

Notifíquese, en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las once horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos habilitada que levante el acta correspondiente.



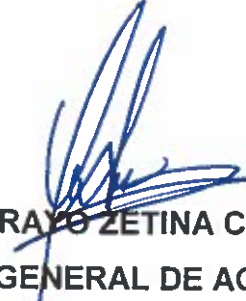
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA



ALEJANDRA MORENO LEZAMA
MAGISTRADA HABILITADA




NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 56/2024 de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS